

PROYECTO DE LEY FORAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Definiciones

Modificar la definición de Racismo, que desde nuestro punto de vista quedaría así:

Racismo: añadir al principio “El racismo es un principio que estructura y organiza el sistema actual y que tiene su reflejo en todas las estructuras de organización sociales y políticas”

Racismo Estructural: “Racismo estructural: ideología que engloba una serie de actitudes, comportamientos y prácticas institucionalizadas y/o normalizadas que generan discriminación y desigualdad social y política, en base a la condición racial. El racismo institucional se refiere al funcionamiento de las instituciones y organizaciones que fomenta, promueve y/o genera desigualdad en la distribución y acceso a derechos, libertades, bienes, servicios y oportunidades a los diferentes grupos de población, según su origen y/o racialización. Alude al conjunto de políticas, prácticas, leyes y procedimientos que perjudican directa o indirectamente a grupos racializados, impidiendo que puedan alcanzar una posición en planos de igualdad”

TÍTULO I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Capítulo 1. Mecanismos para la prevención del racismo

Artículo 6. Reconocimiento y apoyo institucional

Añadir: “Además, las instituciones y poderes públicos se comprometen a hacer cambios necesarios en las leyes y normativas para garantizar la igualdad de derechos y libertades y dotar de propuestas para financiar los recursos públicos para garantizar la accesibilidad para toda la población presente en Navarra; por otro lado se comprometen a paliar los efectos de leyes y normas que generen discriminaciones y que no puedan modificar por no ser competentes para ello, generando normativa foral propia que blinde y garantice el acceso a derechos, prestaciones y servicios a toda la población en igualdad de condiciones. Por último se comprometen a financiar a los proyectos de tejido social para promover los mecanismos de apoyo, vigilancia y control de las instituciones.”

Artículo 7. Planes de lucha contra el racismo y la Xenofobia en Navarra.

Se adjuntan las aportaciones realizadas al citado plan.

Añadir:

“1. El Gobierno de Navarra elaborará un Plan de lucha contra el racismo y la Xenofobia en Navarra que será renovado cada 5 años. Dicho Plan será implementado e interpretado a la luz de los Planes Antirracismo que se aprueben en el marco de la Unión Europea.

2. El Gobierno de Navarra impulsará y dará el apoyo necesario a las entidades locales para que desarrollen medidas y planes de lucha contra el racismo que den respuesta a las manifestaciones específicas del racismo en el entorno urbano y rural. La elaboración de dichos planes se llevará a cabo a través de procesos participativos y sobre la base del trabajo colectivo de las organizaciones sociales. Realizará así mismo una labor de seguimiento, valoración y control de dichos protocolos, elevando las denuncias a los Departamentos o estructuras responsables, con el fin de solventar y reparar lo sucedido a través de la implantación de medidas verificables.

3. El Gobierno de Navarra impulsará y apoyará a las organizaciones sociales para que incorporen Planes de lucha contra el Racismo y/o Protocolos de detección y actuación ante casos de

discriminación por origen étnico o racial. Realizará así mismo una labor de seguimiento, valoración y control de dichos protocolos, elevando las denuncias a los Departamentos o estructuras responsables, con el fin de solventar y reparar lo sucedido a través de la implantación de medidas verificables.

4. El Gobierno de Navarra velará por que las administraciones corporativas, organizaciones empresariales y sindicales, entidades sin ánimo de lucro, consorcios y todo tipo de entidades que gestionen servicios públicos dispongan de medidas específicas o Protocolos contra el racismo y la xenofobia. Realizará así mismo una labor de seguimiento, valoración y control de dichos protocolos, elevando las denuncias a los Departamentos o estructuras responsables, con el fin de solventar y reparar lo sucedido a través de la implantación de medidas verificables.

5. El Gobierno de Navarra fomentará la elaboración e implementación de medidas y Protocolos contra el racismo y la xenofobia en las empresas y organizaciones y les prestará apoyo y asesoramiento para elaborarlos. Realizará así mismo una labor de seguimiento, valoración y control de dichos protocolos, elevando, elevando las denuncias a los Departamentos o estructuras responsables, con el fin de solventar y reparar lo sucedido a través de la implantación de medidas verificables.

6. El Gobierno de Navarra se compromete a Incorporar una perspectiva antirracista en todos sus Departamentos, promoviendo la coordinación entre las distintas áreas y Departamentos del Gobierno, de modo que puedan incorporar medidas para la prevención, detección y denuncia de racismo y Xenofobia y pueda desarrollar lo previsto en el artículo 6.”

Artículo 9. Representación equilibrada

Consideramos que hablar de representación pública equilibrada no se puede lograr sin promover y facilitar el acceso de las personas racializadas y/o migrantes a la administración, ya que estas no pueden por ejemplo opositar a puestos dentro de la función pública si no están nacionalizadas.

Artículo 12. Contratación y Subvenciones públicas

Añadir:

“2. así como medidas y protocolos de detección, prevención y actuación contra el Racismo y la Xenofobia”

Capítulo 2. Políticas públicas para prevenir y combatir el racismo

Artículo 13. Medidas en el ámbito de la educación

Añadir las siguientes medidas:

1. Garantizar el acceso al sistema educativo de todas las personas con independencia de su origen, racialización y situación administrativa la entrada al sistema educativo sin requisitos de residencia o empadronamiento.
2. Permitir la formación postobligatoria para personas en situación irregular y el acceso a las escuelas-talleres con prácticas en las empresas.
3. Agilizar los trámites para la homologación de títulos académicos con soluciones alternativas como exámenes forales para convalidar los títulos o programas educativos para las personas que tengan experiencia laboral.

4. Otorgar recursos de apoyo en las escuelas tanto primarias como secundarias y postobligatorias para el aprendizaje lingüístico. No condicionar la solicitud ni concesión de estos recursos de apoyo a fechas ni a un número mínimo de alumnado.
5. Ofrecer cursos de aprendizaje de castellano y euskera para personas recién llegadas a Navarra. Adaptar el funcionamiento de estos cursos como los tiempos de matriculación, los foros, modelos, horarios, etc., a la demanda que hay en la sociedad.
6. Apostar por fortalecer los centros comunitarios de barrios que ofrecen un espacio accesible y gratuito para las familias y un espacio de encuentro para interrelación en el barrio.
7. Promover y cuidar el tejido social y asociativo en los barrios para desarrollar las redes de apoyo y proyectos de integración para la población migrada y racializada.
8. Implantar medidas de prevención, detección y reparación de incidentes racistas en los diferentes espacios educativos y de formación, creando protocolos específicos que se adapten a la realidad de cada centro y que puedan ponerse en marcha con independencia de las direcciones de los centros.
9. Instaurar estrategias para trabajar sobre los diversos orígenes culturales y étnicos desde una perspectiva antirracista, real y crítica, que dignifique a sus protagonistas. Establecer medidas para incorporar la perspectiva antirracista a la acción educativa (contenidos y estructura de los centros).

Artículo 14. Medidas en el ámbito del trabajo y del empleo

Añadir en el apartado 2 “Impulsar el fin del régimen especial para las trabajadoras de hogar, garantizar el acceso de derechos laborales con igualdad de condiciones con otros sectores. Ampliar la protección para los y las trabajadoras del sector rectificando el convenio 189.”

Añadir en el apartado 3: “Impulsar iniciativas dirigidas a organizaciones empresariales y sindicales para que las necesidades específicas de las personas migradas sean tenidas en cuenta en el ámbito laboral.”

Añadir las siguientes medidas:

1. Promover proyectos de inserción sociolaboral como una metodología eficaz en la lucha contra la exclusión social para facilitar así el acceso a estos programas a las personas migradas y/o racializadas, con independencia de su situación administrativa u homologación de títulos.
2. Mejorar la accesibilidad a la información y asesoría sobre derechos laborales.
3. Garantizar que, en todos los estudios referidos al ámbito laboral, y especialmente en el ámbito de la salud laboral, se tenga en cuenta la variable origen.
4. Garantizar el acceso de personas en situación administrativa irregular en cursos de formación y empleo, tanto del SNE como de las entidades gestoras.
5. Asegurar el acceso de personas en situación administrativa irregular en los programas de Empleo Social Protegido y en todos los programas que contengan estas características, facilitando su regularización y adaptando las circunstancias de contratación a lo previsto en los supuestos de la Ley de Extranjería.
6. En materia de Extranjería, instar al Gobierno del Estado español a la regularización progresiva e incondicional de todas las personas presentes en el Estado y promover medidas para paliar la aplicación de la ley en Navarra.

Artículo 15. Medidas en el ámbito de la salud

Añadir las siguientes medidas:

1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso al sistema sanitario de todas las personas presentes en Navarra, residan o no aquí de manera habitual, con instrucciones comunes a todos los centros de salud y hospitales, que se publiquen y a la que tenga acceso toda la ciudadanía, con especial atención a solventar las vulneraciones detectadas, para garantizar:
 - a. Cese de la práctica del requisito de contar con el empadronamiento como única vía de acreditar la residencia en Navarra para acceder al sistema sanitario.
 - b. Aceptar otros tipos de documentos para la identificación de las personas en caso de que no se pueda aportar un DNI, NIE o pasaporte.
 - c. Inclusión de todas las personas presentes en Navarra que requieran de asistencia médica en la base de datos, con asignación de CIPNA y de médica/o en Atención Primaria.
 - d. Cese de facturación en Servicios de Urgencias y red de Atención Primaria. Anulación de facturas emitidas a personas hasta ahora.
 - e. Eliminación de la aplicación de criterios basados en Sentencias que sean contrarias a garantizar el acceso a la sanidad.
 - f. Uso del servicio de interpretación en todas las atenciones que lo requieren en el sistema de salud de Navarra. Anunciar la existencia de este servicio en sitios visibles en los centros de salud y hospitales para las/los pacientes e informar las/los trabajadores de salud y administrativos de los mismos. Crear protocolos de actuación con buenas prácticas en la atención de personas migradas y racializadas, como utilizar la mediación intercultural o traducciones.

Artículo 16. Medidas en el ámbito de la vivienda

Añadir las siguientes medidas:

1. Garantizar el acceso al derecho y deber de empadronamiento en el lugar de residencia efectiva de los/as solicitantes, facilitando un lugar de empadronamiento en los casos en los que no sea posible o no exista una vivienda.
2. Adaptación de la normativa de vivienda a la realidad socioeconómica y jurídica de las familias, asegurando la no discriminación y la igualdad de condiciones de acceso de todas las personas. Eliminación de barreras administrativas/digitales.

Artículo 17. Medidas en el ámbito policial

Eliminar la colaboración de los cuerpos policiales dependientes de las entidades locales y del Gobierno de Navarra en citaciones en la Oficina de Extranjería, así como el establecimiento de medidas para evitar que se lleven a cabo identificaciones y controles de identidad por perfil étnico.

Artículo 19. Medidas en el ámbito del deporte

Añadir: Se adoptarán medidas necesarias para garantizar el acceso a todos los clubes y establecimientos deportivos públicos y privados, así como el acceso a categorías deportivas en igualdad de condiciones sin discriminación por origen, racialización o situación administrativa.

Se promoverá la creación de protocolos de detección, prevención y actuación frente a incidentes racistas en los eventos deportivos y en todos los espacios dedicados al deporte de gestión pública o privada.

Capítulo 3. Mecanismos de protección frente al racismo

Artículo 20. Servicio de atención frente al Racismo y la xenofobia

Modificar la redacción de este punto, incluyendo a las víctimas de todos los ámbitos y no solo el “socioeducativo”

Artículo 23. Protección contra las represalias

Añadir: “Adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la tutela real y efectiva de las víctimas de delito que se encuentran en situación administrativa irregular, otorgándoles una verdadera protección. Y, en consecuencia, se deben suprimir –por ser contrarias a la Ley 4/2014, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito – todas aquellas actuaciones que, lejos de garantizar o promover el acceso a la justicia por parte de las víctimas de delitos, les provocan una victimización secundaria.”